



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000002



*J.A. 26-89*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPA-  
RIA ANONIMA LANGOSTINOS DEL  
PUERTO BELLO LANDELSA SOCIEDAD  
ANONIMA.  
CUANTIA: S/. 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
hoy día veintiseis de Julio de mil novecientos  
ochenta y nueve, ante mí, ABOGADO FRANCISCO  
XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE  
ESTE CANTON, comparecen las siguientes personas:  
ABOGADO ALFONSO PEREZ PIMENTEL quien declara ser  
ecuatoriano, casado, abogado; DOCTOR RODOLFO  
PEREZ PIMENTEL quien declara ser ecuatoriano,  
casado, Abogado; GONZALO SANTILLAN MINCHALA quien  
declara ser ecuatoriano, casado, empleado; ANGEL  
PERALTA OLVERA quien declara ser ecuatoriano,  
casado, Contador; y, ABOGADA INGRID DAVILA CARRION  
quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada;  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar  
ésta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COM-  
PARIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
instruidos y a la que proceden de una manera libre  
y espontánea; para su otorgamiento me presentan  
la minuta que dice así: "S E R O R N O -  
T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de

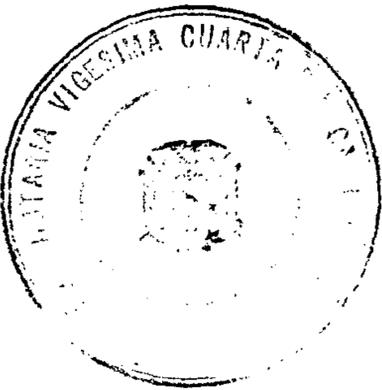
1 Escrituras Públicas a su cargo, una, por la que  
2 conste el Contrato Social y los Estatutos de una  
3 Compañía anónima, comprendidos dentro de las  
4 siguientes cláusulas CONTRATO SOCIAL DE LA  
5 COMPAÑIA LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO LANDELSA  
6 SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUSULA PRIMERA:  
7 FUNDADORES.- Concurren a la celebración de ésta  
8 Esta Escritura, manifestando su voluntad de fundar  
9 en forma simultánea la Compañía LANGOSTINOS DEL  
10 PUERTO BELLO LANDELSA SOCIEDAD ANONIMA las  
11 siguientes personas: UNO) ABOGADO ALFONSO PEREZ  
12 PIMENTEL, ~~casado~~, Abogado; DOS) DOCTOR RODOLFO  
13 PEREZ PIMENTEL, ~~casado~~, Abogado; TRES) GONZALO  
14 SANTILLAN MINCHALA, ~~casado~~, empleado; CUATRO)  
15 CONTADOR ANGEL PERALTA OLVERA, ~~casado~~, contador;  
16 y, CINCO) ABOGADA INGRID DAVILA CARRION, ~~soltera~~,  
17 empleada.- Todos los comparecientes son ecuator-  
18 rianos y se hallan domiciliados en la ciudad de  
19 Guayaquil.- // CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO  
20 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto  
21 social el dedicarse a la actividad pesquera rea-  
22 lizada para el aprovechamiento de los recursos  
23 bioacuáticos en cualquiera de sus fases: ex-  
24 tracción, procesamiento, comercialización interna  
25 y externa, así como a todas las actividades  
26 conexas, contempladas en las Leyes de la materia  
27 y en especial a la formación, explotación y  
28 construcción de sus propios criaderos y la-

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL



-2-

0000003

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1       boratorios de especies bioacuáticas, así como a su  
2       transformación, procesamiento, empaque, comercia-  
3       lización interna y externa. Para el cumplimien-  
4       to de sus fines la compañía podrá importar, y com-  
5       prar bienes relativos a aquel, adquirir acciones  
6       o participaciones de otras sociedades y realizar  
7       todos los actos y contratos civiles o de comercio  
8       permitidos por la Ley y relacionados directamente  
9       con sus fines. CLAUDSULA T E R C E R A: DENOMINA-  
10      CION.- La Compañía anónima que se constituye  
11      se denominará LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO  
12      LANDELSA SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUDSULA C U A R  
13      T A: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración  
14      del presente contrato social y de la persona  
15      Jurídica que de esta contratación nace, será de  
16      cincuenta años contados a partir de la inscripción  
17      de este instrumento en las oficinas del Registro  
18      Mercantil.- CLAUDSULA Q U I N T A: CAPITAL SO-  
19      CIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOS  
20      MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones  
21      ordinarias y nominativas de un valor nominal de  
22      un mil sucres cada una, numeradas del cero cero  
23      uno al dos mil inclusive. CLAUDSULA S E X T A:  
24      SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los Fun-  
25      dadores declaran que el capital social de la Com-  
26      pañía que por esta escritura se contrata, ha sido  
27      suscrito en su totalidad, de la siguiente manera:  
28      UNO) ABOGADO ALFONSO PEREZ PIMENTEL ha suscrito

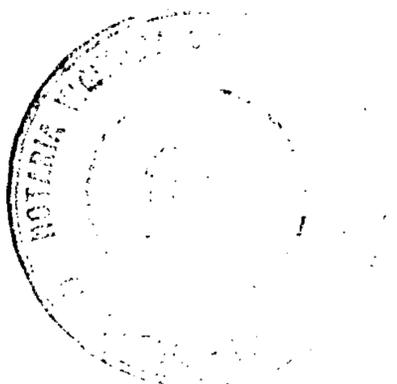
1 <sup>400</sup> cuatrocientas acciones; DOS) DOCTOR RODOLFO PEREZ  
2 <sup>400</sup> PIMENTEL ha suscrito cuatrocientas acciones; TRES)  
3 GONZALO SANTILLAN MINCHALA, ha suscrito cuatrocientas  
4 <sup>400</sup> acciones; CUATRO) CONTADOR ANGEL PERALTA OLVE-  
5 <sup>400</sup> RA, ha suscrito cuatrocientas acciones; y, CINCO)  
6 ABOGADA INGRID DAVILA CARRION, ha suscrito cuatro-  
7 <sup>400</sup> cientos acciones. // Los fundadores pagan en dinero  
8 efectivo el veinte y cinco por ciento del valor de  
9 cada una de las acciones que han suscrito, tal co-  
10 mo consta en el Certificado de Integración de Ca-  
11 pital que se acompaña para que forme parte inte-  
12 grante de esta Escritura, y se comprometen a pagar  
13 el saldo, esto es, el Setenta y cinco por ciento  
14 restante en numerario, en un año plazo, a contarse  
15 desde la fecha de inscripción de este contrato en  
16 el Registro Mercantil. CLAUSULA S E P T I M A:  
17 DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio prin-  
18 cipal en la ciudad de Guayaquil y capacidad de es-  
19 tablecer agencias o sucursales en cualquier otro  
20 lugar del país o del extranjero.- CLAUSULA O C-  
21 T A V A: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compa-  
22 ña será administrada por el Presidente y el Ge-  
23 rente en los términos señalados en el estatuto so-  
24 cial.- CLAUSULA N O V E N A: REPRESENTACION  
25 LEGAL.- La representación legal de la com-  
26 pañia estará a cargo del Gerente en todos sus  
27 negocios y operaciones relacionados con su  
28 giro o tráfico no requerirá autorización espe-

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



0000004

1 cial de la Junta General para la enajenación.  
 2 hipoteca o gravamen de cualquier clase, sobre los  
 3 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y a  
 4 falta de este será subrogado por el Presidente.-  
 5 CLASULA D E C I M A: ESTATUTO SOCIAL.- Los  
 6 Fundadores de la Compañía que se constituye, han  
 7 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento  
 8 de la misma, el siguiente Estatuto.- ESTATUTO  
 9 SOCIAL DE LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO  
 10 LANDELSA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO:  
 11 DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será adminis-  
 12 trada por el Presidente y el Gerente, los que du-  
 13 rarán cinco años en sus cargos y tendrán las atri-  
 14 buciones señaladas en la Ley y en este estatuto.-  
 15 ARTICULO SEGUNDO. DE LA REPRESENTACION LEGAL.-  
 16 La representación legal de la Compañía estará a  
 17 cargo del Gerente en todos sus negocios y opera-  
 18 ciones relacionadas con su giro o tráfico, no re-  
 19 quiriendo autorización especial de la Junta Gene-  
 20 ral para la enajenación, hipoteca o gravamen de  
 21 cualquier clase, sobre los bienes inmuebles de  
 22 propiedad de la Compañía.- ARTICULO TERCERO:  
 23 DE LA FACULTAD DE LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente  
 24 cuidará bajo su responsabilidad que se lleven los  
 25 libros exigidos por el Código de Comercio, el Li-  
 26 bro de Actas de las Juntas Generales, el de Ac-  
 27 ciones y Accionistas y todos los exigidos por la  
 28 Ley. El Gerente entregará a los Comisarios y

*Acta*

*RL*

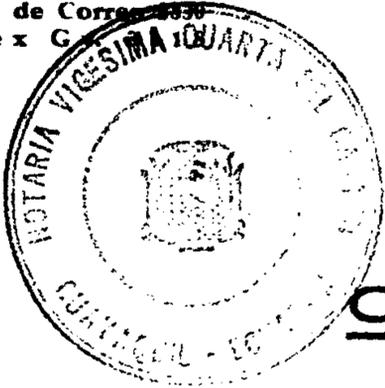
1 presentará cada año a la Junta General Ordinaria,  
2 una memoria razonada acerca de la situación de la  
3 compañía, acompañada de los Balances, del Inventa-  
4 rio detallado y preciso de las existencias, así  
5 como de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y del  
6 Proyecto de distribución de beneficios. Al Pre-  
7 sidente le corresponde presidir las Juntas Gene-  
8 rales, subrogar al Gerente en caso de falta tempo-  
9 ral o definitiva; supervigilar la marcha de la  
10 compañía y el cumplimiento de las disposiciones  
11 del Estatuto Social, suscribir junto con el Geren-  
12 te los títulos de las acciones pudiendo cualquiera  
13 de ellos convocar a las Juntas Generales.- Cada  
14 acción totalmente pagada dará derecho a un voto en  
15 las deliberaciones de aquellas, y las no liberadas  
16 lo tendrán en proporción a su valor pagado.- AR-  
17 TÍCULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La  
18 Compañía será gobernada por la Junta General de  
19 Accionistas.- // Dicha Junta será presidida por el  
20 Presidente, debiendo actuar como Secretario el  
21 Gerente y será convocada por cualquiera de los  
22 referidos administradores en la forma y épocas  
23 señaladas por la Ley.- Al Gerente corresponderá  
24 llevar las Actas de Junta General, de conformidad  
25 con lo establecido en el Artículo Veinticuatro del  
26 Reglamento sobre Juntas Generales.- ARTICULO  
27 QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- La Fiscalización  
28 estará a cargo de un Comisario elegido cada dos



0000005

1 años por la Junta General. ARTICULO SEXTO: - En  
2 cuanto a los derechos y obligaciones de los Ac-  
3 cionistas, expedición de títulos de acciones,  
4 normas de repartos de utilidades, determinación de  
5 los casos en que la compañía haya de disolverse  
6 anticipadamente, la forma de proceder a la desig-  
7 nación de liquidadores, la formación del fondo de  
8 reserva legal y en general, en los demás aspectos  
9 que no se encuentran específicamente legislados en  
10 este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de  
11 la Ley de Compañías y en especial la de Sección  
12 Sexta de la misma. Anteponga, inserte y agregue  
13 usted Señor Notario todo lo necesario para la  
14 completa validez de esta Escritura, dejando cons-  
15 tancia que cualquiera de los fundadores queda  
16 autorizado para obtener la aprobación de la misma  
17 y su inscripción en el Registro Mercantil. - Firma)  
18 DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL. ABOGADO.-  
19 REGISTRO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO.-  
20 "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
21 A ESCRITURA PUBLICA".- DOCUMENTO HABILITANTE.-  
22 República del Ecuador. MINISTERIO DE  
23 RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS. Subsecretaría  
24 de Recursos Pesqueros.- OCHO CUATRO CERO SIETE  
25 CINCO SEIS.- Guayaquil veinte y uno de Junio de  
26 mil novecientos ochenta y cuatro. Señor Promotor  
27 de la Compañía LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO  
28 LANDELSA S. A. - Ciudad.- De mis consideracio-

1 nes:- En relación a la solicitud presentada en  
2 esta Subsecretaría con la finalidad de obtener  
3 autorización para constituir una compañía, a  
4 denominarse LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO  
5 LANDELSA S.A. debo manifestarle que se emite  
6 informe favorable para que se constituya e  
7 inscriba en el Registro correspondiente en  
8 virtud de lo establecido en el Artículo Primero  
9 del Decreto Noventa de Enero treinta y uno de Mil  
10 novecientos setenta y cinco, publicado en Re-  
11 gistro Oficial Setecientos cuarenta y uno de  
12 Febrero trece de mil novecientos setenta y  
13 cinco.- La Compañía se inscribirá con el  
14 siguiente objeto social: "dedicarse a la ac-  
15 tividad pesquera realizada para el aprovechamiento  
16 de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus  
17 fases: extracción, procesamiento, comerciali-  
18 zación interna y externa, así como a todas las  
19 actividades conexas, contempladas en las leyes  
20 de la materia y en especial a la formación, explo-  
21 tación y construcción de sus propios cria-  
22 deros de especies bioacuáticas así como a su  
23 transformación, procesamiento, empaque, comercia-  
24 lización interna y externa. Para el cumplimiento  
25 de sus fines la compañía podrá importar y comprar  
26 bienes relativos a aquel, ~~adquirir~~ acciones o  
27 participaciones en otras sociedades y realizar  
28 todos los actos y contratos civiles o de comercio

**BHU****Banco Holandés  
Unido sa**Guayaquil  
Av. 9 de Octubre 419  
Teléfono 511120  
Casilla de Correos 1330  
Telex G

0000006

**CERTIFICACION**Guayaquil, JULIO 26 de 1989

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO LANDELSA S. A., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/ QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRE (en letras), efectuado por parte de:

AB. ALFONSO PEREZ PIMENTEL	S/.	100.000.-
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL		100.000.-
GONZALO SANTILLAN MINCHALA		100.000.-
CONT. ANGEL PERALTA OLVERA		100.000.-
ABG. INGRID DAVILA CARRION		100.000.-
<b>TOTAL DEPOSITADO</b>	<b>S/.</b>	<b>500.000.-</b>

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO LANDELSA SOC. ANONIMA, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Guayaquil  
*[Signature]*

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

-5-



0000007

1 permitidos por la Ley y relacionados directamente  
2 con sus fines".- El presente informe no implica  
3 autorización para ejercer actividad pesquera, por  
4 lo que una vez constituida la compañía e inscrita  
5 en el Registro Mercantil, deberá presentar la  
6 solicitud correspondiente para ejercer dicha  
7 actividad.- La Compañía que proyectare ejercer  
8 actividad pesquera deberá observar las normas de  
9 las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su  
10 Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería;  
11 de Aguas; Código de Policía Marítima y demás  
12 leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar  
13 las disposiciones de los Artículos Sexto, Decimo  
14 Primero, Decimo Segundo, Decimo Sexto, Vigésimo  
15 Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero,  
16 Vigésimo Cuarto y otros del Reglamento de la  
17 Cria y Cultivo de Especies Bioacuáticas y  
18 Reforma constante en Acuerdo Catorce mil  
19 seiscientos cincuenta y seis de Enero diecisiete  
20 de mil novecientos setenta y nueve, cuando  
21 proyectare ejercer actividad camaronera en zona  
22 de playa y bahía.- Atentamente, DIOS PATRIA  
23 Y LIBERTAD,- Firma) INGENIERO RAUL COELLO  
24 FERNANDEZ. M. S. INGENIERIA NAVAL. SUBSECRE-  
25 TARIO DE RECURSOS PESQUEROS. Hay un sello".-  
26 Yo, el Notario doy fé, que después de  
27 haber leído en alta voz toda esta Escritura  
28 a los comparecientes, éstos la aprueban.

1 y suscriben conmigo, el Notario, en un  
2 sólo Acto.

3  
4 *1119 - Gonzalo Santillan*

5 AB. ALFONSO PEREZ PIMENTEL. GONZALO SANTILLAN M.  
6 C.C. 0902254770 C.C. 09-06722251  
7 C.V. 21357 C.V. 350-266

8  
9 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
10 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL. ANGEL PERALTA OLVERA  
11 C.C. 09-02254796 C.C. 09-04032430  
12 C.V. 285-234 C.V. 219-352

13  
14 *Ingrid Davila Carrion*  
15 AB. INGRID DAVILA CARRION  
16 C.C. 09-03286144  
17 C.V. 072-116

*Al Notario*

18  
19  
20 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este -  
21 TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciu -  
22 dad de Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes  
23 de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-



*Ab. Francisco X. Ycaza García*  
NOTARIO XXIV

DOY -

28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000608

1 FE : Que en ésta fecha se tomó nota al margen de  
2 la matriz, la Resolución Número: 89-2-1-1-010440-  
3 del 15 de Noviembre de 1989, mediante la cual el  
4 Subintendente de Derecho Societario de la Inten-  
5 dencia de Compañías de Guayaquil, aprueba la CONS-  
6 TITUCION simultánea de LANGOSTINOS DEL PUERTO BE-  
7 LLO LANDELSA S.A. - Guayaquil, Mayo 23 de 1.990.-



*Francisco X. Ycaza Garcés*  
NOTARIO XXIV

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ordenada en la Resolución Número 89-2-1-1-010440, dictada el 15 de Noviembre de 1.989, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO LANDELSA SOCIEDAD ANONIMA, de folios 13.716 a 13.727, Número 1.528 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9.603 del Repertorio.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Héctor Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

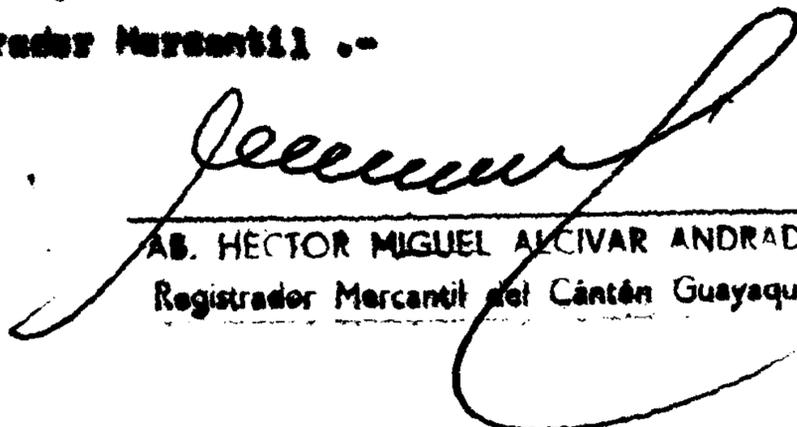
**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía LANGOSTINOS DEL PUERTO BELLO LANDELSA SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Héctor Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio tres de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil .-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil